

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA DEL VIERNES 25 DE OCTUBRE DE 2024

C-DOC-2024-157.- PROPUESTA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS, FCNM.

Considerando el informe favorable de Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, en oficio **ESPOL-DP-OFC-0400-2024** del 14 de octubre de 2024, respecto al Diseño de la Propuesta de **Maestría en Ingeniería de Transporte y Movilidad Sostenible** con titulación **Magíster en Ingeniería de Transporte y Movilidad Sostenible**, desarrollado por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas FCNM, *según consta en el Sistema de Gestión Académica de Posgrado*; proyecto que, ha sido evaluado con el Reglamento de Régimen Académico y la Guía Metodológica para Presentación de Carreras y Programas vigentes, ambos documentos expedidos por el CES, así como el Reglamento de Postgrados de la ESPOL, presentado por la Magíster Alisson Maurinne García Herrera, coordinadora del programa, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR el diseño del programa según detalle:

Nombre del programa: **Maestría en Ingeniería de Transporte y Movilidad Sostenible.**

Modalidad: **Híbrida.**

Titulación: **Magíster en Ingeniería de Transporte y Movilidad Sostenible.**

Para su posterior envío al Consejo de Educación Superior, CES.

C-DOC-2024-158.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN ARTE Y TECNOLOGÍA DE LA FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, FADCOM.

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0409-2024** con fecha 18 de octubre de 2024 y el alcance No. **ESPOL-DP-OFC-0429-2024** del 25 de octubre de 2024, suscritos por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Marcos Nicolajeeff Buestán Benavides, Ph.D., Vicerrector de Docencia, Subrogante y a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, respectivamente, en atención al **Oficio Nro. ESPOL-FADCOM-**

DO-0207-2024 y según **RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2024- 063** con fecha 19 de septiembre de 2024, se informa que: “*El Consejo de Unidad aprueba con modificaciones los requisitos de admisión para postular a la Maestría en Arte y Tecnología ...*”, presentada en la **Resolución MARTECH-FADCOM-035-2024** del Comité Académico, con fecha 16 de septiembre de 2024.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **Maestría en Arte y Tecnología** con titulación **Magíster en Arte y Tecnología**. A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

a) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

b) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular;

c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos.

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “*El ajuste curricular es la modificación del currículum de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículum es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN ARTE Y TECNOLOGÍA DE LA FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, FADCOM.**

C-DOC-2024-159.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN DE MARCA TRANSMEDIA DE LA FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, FADCOM.

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0406-2024** con fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Marcos Nicolajeef Buestán Benavides, Ph..D., Vicerrector de Docencia, Subrogante, en atención al **Oficio Nro. ESPOL-FADCOM-DO-0206-2024** y según **RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2024-060** con fecha 19 de septiembre de 2024, se informa que: “*El Consejo de Unidad aprueba con modificaciones los requisitos de admisión para postular a la Maestría en Comunicación de Marca Transmedia ...*”, presentada en la **Resolución MCMT-FADCOM-004-2024**, con fecha 15 de agosto de 2024.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN DE MARCA TRANSMEDIA** con titulación **Magíster en Comunicación de Marca Transmedia**. A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

a) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

b) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular;

c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular.** - *“El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN DE MARCA TRANSMEDIA DE LA FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, FADCOM.**

C-DOC-2024-160.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN DISEÑO Y GESTIÓN DE MARCAS DE LA FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, FADCOM.

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0407-2024** con fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Marcos Nicolajeeff Buestán Benavides, Ph..D., Vicerrector de Docencia, Subrogante, en atención al **Oficio Nro. ESPOL-FADCOM-DO-0204-2024** y según **RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2024- 061** con fecha 19 de septiembre de 2024, se informa que: *“El Consejo de Unidad aprueba con modificaciones los requisitos de admisión para postular a la Maestría en Diseño y Gestión de Marcas...”*, presentada en la **Resolución MDGM-FADCOM-013-2024** del Comité Académico, con fecha 13 de septiembre de 2024.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **Maestría en Diseño y Gestión de Marcas** con titulación **Magíster en Diseño y Gestión de Marcas**. A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

a) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

b) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular;

c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - *“El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN DISEÑO Y GESTIÓN DE MARCAS DE LA FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, FADCOM.**

C-DOC-2024-161.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN POSTPRODUCCIÓN DIGITAL AUDIOVISUAL DE LA FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, FADCOM.

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0408-2024** con fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Marcos Nicolajeef Buestán Benavides, Ph..D., Vicerrector de Docencia, Subrogante, en atención al **Oficio Nro. ESPOL-FADCOM-DO-0205-2024 2024** y según **RESOLUCIÓN CUA-FADCOM-2024- 062** con fecha 19 de septiembre de 2024, se informa que: “*El Consejo de Unidad aprueba con modificaciones los requisitos de admisión para postular a la Maestría en Postproducción Digital Audiovisual...*”, presentada en la **Resolución MPDA-FADCOM-010-2024** del Comité Académico, con fecha 13 de septiembre de 2024.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **Maestría en Postproducción Digital Audiovisual** con titulación **Magíster en Postproducción Digital Audiovisual**. A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

a) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

b) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular;

c) Hoja de vida; y,

d) Carta de exposición de motivos;

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “*El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*”

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN POSTPRODUCCIÓN DIGITAL AUDIOVISUAL DE LA FACULTAD DE ARTE, DISEÑO Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, FADCOM.**

C-DOC-2024-162.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN MINAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT.

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0411-2024** con fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, en atención al **Oficio Nro. ESPOL-FICT-OFC-0295-2024** y según **RESOLUCIÓN CUA-FICT-2024-08-29-066** con fecha 29 de agosto de 2024, el Consejo de la Unidad Académica conoce la resolución del Comité Académico: **“FICT-MIN-CA-002-2024: APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA POSTULAR AL PROGRAMA DE LA MAESTRÍA EN MINAS... LOS CAMBIOS DE LOS REQUISITOS SERÁN APLICADOS EN LAS COHORTES APERTURARSE A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024”**.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **Maestría en Minas** con titulación **Magíster en Minas mención Mineralurgia y Metalurgia Extractiva**. A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

a) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

b) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para

postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular;

c) Hoja de vida; y

d) Carta de exposición de motivos.

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

3. Carta de recomendación académica o profesional.

4. Entrevista con el Coordinador de la maestría o con los miembros del Comité Académico de la misma.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - *“El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN MINAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT.**

C-DOC-2024-163.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN ESTRUCTURAS CIVILES SISMORRESISTENTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT.

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0412-2024** con fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, en atención al **Oficio Nro. ESPOL-FICT-OFC-0301-2024** y según **RESOLUCIÓN CUA-**

FICT-2024-08-29-066-E con fecha 29 de agosto de 2024, el Consejo de la Unidad Académica conoce la resolución del Comité Académico: “**RES-FICT-MES-0004-2024: APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA POSTULAR AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN ESTRUCTURAS CIVILES SISMORRESISTENTES DE LA FICT, LOS CAMBIOS DE LOS REQUISITOS SERÁN APLICADOS EN LAS COHORTES APERTURARSE A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024**”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **Maestría en Estructuras Civiles Sismorresistentes** con titulación **Magíster en Estructuras Civiles Sismorresistentes**. A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

a) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

b) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular;

c) Hoja de vida; y

d) Carta de exposición de motivos.

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

3. Carta de recomendación académica o profesional.

4. Entrevista con el Coordinador de la maestría o con los miembros del Comité Académico de la misma.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículum de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículum es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN ESTRUCTURAS CIVILES SISMORRESISTENTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT.**

C-DOC-2024-164.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN PETRÓLEOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT.

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0413-2024** con fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, en atención al **Oficio Nro. ESPOL-FICT-OFC-0297-2024** y según **RESOLUCIÓN CUA-FICT-2024-08-29-066-A** con fecha 29 de agosto de 2024, el Consejo de la Unidad Académica conoce la resolución del Comité Académico: “**FICT-CA-PET-008-2024: APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA POSTULAR AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN PETRÓLEOS... LOS CAMBIOS DE LOS REQUISITOS SERÁN APLICADOS EN LAS COHORTES APERTURARSE A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024**”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **Maestría en Petróleos** con titulación **Magíster en Petróleos con mención en Recobro por Inyección de Agua y Gas**. A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

a) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

b) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente

registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular;

c) Hoja de vida; y

d) Carta de exposición de motivos.

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

3. Carta de recomendación académica o profesional.

4. Entrevista con el Coordinador de la maestría o con los miembros del Comité Académico de la misma.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - *“El ajuste curricular es la modificación del currículum de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículum es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN PETRÓLEOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT.**

C-DOC-2024-165.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN GEOTECNIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT.

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0414-2024** con fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, en atención al Oficio Nro. **ESPOL-FICT-OFC-0298-2024** y según **RESOLUCIÓN CUA-FICT-2024-08-29-066-B** con fecha 29 de agosto de 2024, el Consejo de

la Unidad Académica conoce la resolución del Comité Académico: "**FICT-CA-GEOTEC-024-2024: APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA POSTULAR AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GEOTECNIA DE LA FICT, LOS CAMBIOS DE LOS REQUISITOS SERÁN APLICADOS EN LAS COHORTES APERTURARSE A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024**".

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **Maestría en Geotecnia** con titulación **Magíster en Geotecnia**. A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

a) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

b) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular;

c) Hoja de vida; y

d) Carta de exposición de motivos.

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

3. Carta de recomendación académica o profesional.

4. Entrevista con el Coordinador de la maestría o con los miembros del Comité Académico de la misma.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - "El ajuste curricular es la modificación del currículum de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículum es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos

establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN GEOTECNIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT.**

C-DOC-2024-166.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT.

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0415-2024** con fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, en atención al **Oficio Nro. ESPOL-FICT-OFC-0300-2024** y según **RESOLUCIÓN CUA-FICT-2024-08-29-066-D** con fecha 29 de agosto de 2024, el Consejo de la Unidad Académica conoce la resolución del Comité Académico: **“FICT-CA-CT-017-2024: APROBAR LOS NUEVOS REQUISITOS DE INGRESO PARA EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA DE LA FICT, LOS CAMBIOS DE LOS REQUISITOS SERÁN APLICADOS EN LAS COHORTES APERTURARSE A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.”**

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **Maestría en Ciencias de la Tierra** con titulación **Magíster en Ciencias de la Tierra**. A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

a) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

b) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente

registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular;

c) Hoja de vida; y

d) Carta de exposición de motivos.

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

3. Carta de recomendación académica o profesional.

4. Entrevista con el Coordinador de la maestría o con los miembros del Comité Académico de la misma.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - *“El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT.**

C-DOC-2024-167.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT.

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0416-2024** con fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, en atención al **Oficio Nro. ESPOL-FICT-OFC-0299-2024** y según **RESOLUCIÓN CUA-**

FICT-2024-08-29-066-C con fecha 29 de agosto de 2024, el Consejo de la Unidad Académica conoce la resolución del Comité Académico: “**FICT-CA-CIV-0036-2024: APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA POSTULAR AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL... LOS CAMBIOS DE LOS REQUISITOS SERÁN APLICADOS EN LAS COHORTES APERTURARSE A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024**”.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **Maestría en Ingeniería Civil** con titulación **Magíster en Ingeniería Civil con mención en Construcción y Saneamiento**. A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

a) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

b) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular;

c) Hoja de vida; y

d) Carta de exposición de motivos.

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

3. Carta de recomendación académica o profesional.

4. Entrevista con el Coordinador de la maestría o con los miembros del Comité Académico de la misma.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículum de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículum es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT.**

C-DOC-2024-168.- AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN GEOMÁTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT.

Considerando el informe favorable Nro. **ESPOL-DP-OFC-0417-2024** con fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, en atención al **Oficio Nro. ESPOL-FICT-OFC-0302-2024** y según **RESOLUCIÓN CUA-FICT-2024-08-29-066-F** con fecha 29 de agosto de 2024, el Consejo de la Unidad Académica conoce la resolución del Comité Académico: **“APROBAR LA RESOLUCIÓN FICT-CA-MEG-009-2024, EN DONDE SE ACTUALIZAN LOS REQUISITOS DE INGRESO AL PROGRAMA DE LA MAESTRÍA EN GEOMÁTICA DE LA FICT, LOS CAMBIOS DE LOS REQUISITOS SERÁN APLICADOS EN LAS COHORTES APERTURARSE A PARTIR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024”**.

Con este antecedente, se presenta el ajuste curricular no sustantivo de la **Maestría en Geomática** con titulación **Magíster en Geomática**. A continuación, se detallan los requisitos de ingreso del programa:

Para ser admitido en un programa de postgrado el aspirante deberá:

1. Ingresar en la plataforma institucional la siguiente documentación:

a) Para postulantes ecuatorianos, cédula de identidad y certificado de votación actualizado. Para postulantes extranjeros, cédula de identidad o pasaporte vigente emitido por su país de residencia;

b) Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el Ecuador, deberá estar debidamente registrado en la

SENESCYT. Para postulantes que obtuvieron su título de tercer nivel de grado en el extranjero, deberá estar debidamente registrado en la SENESCYT o, tener la copia del título apostillada o legalizada por vía consular;

c) Hoja de vida; y

d) Carta de exposición de motivos.

2. Realizar una prueba de aptitud estandarizada con componente de inglés.

3. Carta de recomendación académica o profesional.

4. Entrevista con el Coordinador de la maestría o con los miembros del Comité Académico de la misma.

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular.** - *“El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.*

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los ajustes no sustantivos de la **MAESTRÍA EN GEOMÁTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT.**

C-DOC-2024-169.- ASIGNACIÓN DE CARGA DE INVESTIGACIÓN (10 HORAS) A FAVOR DE ANDREA ISABEL MOLINA VERA, PH.D., PROFESORA NO TITULAR OCASIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS, FCSH.

Considerando el oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0456-2024 con fecha 25 de octubre de 2024 y el alcance Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0481-2024, suscritos por la MSc. María Elena Romero Montoya Decana de FCSH,

respecto de la asignación de carga de investigación (10 horas) a Andrea Molina Vera, Ph.D., profesora no titular ocasional de la Facultad De Ciencias Sociales Y Humanísticas, FCSH, donde indica que:

Considerando la necesidad institucional de contar con docentes que se dediquen a la investigación y a su vez cuenten con experticia en el campo de conocimiento vinculado a estas actividades. Solicito a usted de la manera más comedida se autorice la asignación de 10 horas de investigación a la carga politécnica del II PAO 2024-2025 a la docente que se detalla a continuación, quien cumple a cabalidad todos los requisitos establecidos:

INVESTIGADOR	CARGO	DETALLE
MOLINA VERA ANDREA ISABEL	PROFESOR NO TITULAR OCASIONAL (MT)	- 2 artículos publicados e indexados en Scopus uno de ellos es Q1. - 1 artículo en revisión Q1 -5 artículos de divulgación. - Pertenece a una red

*Mayor información en la carta adjunta del docente

Por lo expuesto y con la finalidad de vincular personal docente en actividades de investigación para dar cumplimiento con lo requerido por la institución, según lo establecido en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, Art. 1.- Tipos de personal académico: *“Los profesores titulares y no titulares con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo solo podrán realizar actividades de docencia. Excepcionalmente y por solicitud motivada de la unidad académica, el Consejo Politécnico podrá autorizar 10 horas de investigación a los profesores titulares y no titulares con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo, que hayan venido realizando investigación con resultados evidenciables y con la debida justificación de la unidad académica”.*

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

AUTORIZAR la asignación de 10 horas de investigación dentro de la Carga de Trabajo Politécnico para el II PAO 2024-2025, a favor de Andrea Isabel Molina Vera, Ph.D., profesora no titular **con dedicación de medio tiempo** de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

**C-DOC-2024-170.- INFORME FINAL DE ESTUDIOS DOCTORALES DEL
BECARIO JULIO GAVILANES VALLE, PH.D., PROFESOR DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS, FCSH.**

Considerando el el oficio No. ESPOL-FCSH-OFC-0440-2024 del 25 de septiembre de 2024, suscrito por MSc. María Elena Romero Montoya, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, donde comunica lo resuelto por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, en sesión realizada el 17 de septiembre del presente año:

Resolución CUA-FCSH-2024-17-09-040: Conocer el informe final del Ph.D. Julio Gavilanes Valle, Profesor Titular Auxiliar 1 (TC), de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, del programa de Doctorado en Filosofía en la Universidad de Waikato, Hamilton, Nueva Zelanda, conforme a lo establecido en el Art. 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, para lo cual se adjuntan los siguientes documentos:

- a) Grado académico de Doctor en Filosofía apostillado,
- b) Registro académico apostillado,
- c) Copia digital de tesis doctoral.

Por lo expuesto la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

CONOCER el informe final del Ph.D. Julio Gavilanes Valle, Profesor Titular Auxiliar 1 (TC) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, que cursó el programa de Doctorado en Filosofía en la Universidad de Waikato, Hamilton, Nueva Zelanda

>>0<<